

Señor(a):

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO 2022-597

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL EXISTENTE ENTRE JAIRO CASTIBLANCO CARDOZO Y GERARDO HUERTAS JIMENEZ (Q.E.P.D.)

EDWIN GONZALO HERNÁNDEZ SIERRA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Soacha (Cundinamarca), en mi carácter de apoderado judicial del señor **JAIRO CASTIBLANCO CARDOZO**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., **dentro de la oportunidad legal correspondiente** y especialmente a su auto de sustanciación de fecha 19 de septiembre del año 2022 y **notificado mediante el estado electrónico No: 37 del 20 de septiembre del año en curso**; procedo, a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra de dicho auto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) El Auto atacado por el suscrito, tiene tres (3) incisos:

“Con fundamento en el Art. 8° de la Ley No. 2213 de 2022, TENGASE por notificado del auto admisorio del presente proceso, al curador ad litem Dr. JESUS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS, en presentación de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GERARADO HUERTAS JIMENEZ, quien, dentro del término legal dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

TÉNGASE por descritas las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem, las cuales transcurrieron en silencio por la parte actora”.

- A) Al respecto cabe señalar lo siguiente: En la presentación de la demanda hice hincapié a mi correo electrónico de notificación; esto es edwinhernandezsierra@hotmail.com; aunado a ello, que dicho correo electrónico coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 Ley 2213 de 2022).
- B) Hasta el momento el Despacho no me ha compartido el enlace del expediente digital, para estar pendiente de los movimientos al interior del expediente
- C) El curador ad litem que señala el Despacho, esto es el Dr. JESUS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS, en presentación de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GERARADO HUERTAS JIMENEZ; No hizo el traslado de contestación de la demanda al suscrito (Al correo electrónico, señalado en el libelo inicial para surtir las notificaciones correspondientes); lo que demuestra el incumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., lo que debe generar la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.).

Puntualmente: Con las explicaciones anteriores, se me está vulnerando el debido proceso y desconociendo el acceso a la Administración de Justicia, entre otros derechos fundamentales.

- 2) El ultimo inciso del Auto atacado; señala:

“Se requiere a la parte actora, para que se sirva acreditar el trámite de notificación de los demandados JOSE ANTONIO HUERTAS SORIANO y FLOR ALBA JIMENEZ HUERTAS, conforme lo dispone el Artículo 291 y ss. del Código General del Proceso, o, según lo establecido el art. 8º de la Ley 2213 de 2022”

Al respecto cabe señalar, que el termino perentorio de notificación de los herederos determinados del causante, que a su vez hace parte del litis consorcio por pasiva; Lo señala el mismo Código General del Proceso; Es decir esto es en su artículo 94; que señala: *“La presentación de la demanda interrumpe el término el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio*

de aquélla o el de mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del término de un año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado.”

Quiere decir ello, que cuento con un año para notificar a los herederos determinados; máximo cuando se estaba perfeccionando la medida cautelar de inscripción de la demanda, lo cual ocurrió hasta el 18 de agosto del año 2022, tal como lo señala el certificado de tradición, del inmueble objeto de la litis (que adjunto a este recurso de alzada).

Más, sin embargo; en gracia de discusión; informo al Despacho; que el suscrito, realizo la notificación a través del correo electrónico de uno de los demandados, *esto es a* JOSE ANTONIO HUERTAS SORIANO: mediante el correo electrónico: josehuertas46@hotmail.com; por correo electrónico certificado de Servientrega el 16 de septiembre del año en curso; a lo cual adjunto documento de acuse de recibido.

Adicional a lo anterior, voy a enviar en físico la notificación de la demanda, auto admisorio y demás a la otra parte pasiva de la litis determinada, la cual desconozco su correo electrónico, esto es a la señora FLOR ALBA JIMENEZ HUERTAS; lo cual por residir en Villavicencio (Meta), tal como lo señale en el libelo inicial; tomará su tiempo, dicha notificación certificada por la empresa de mensajería correspondiente esto es Inter rapidísimo.

SOLICITO:

- 1) Revocar totalmente el auto señalado
- 2) Que, de confirmarse, suba al superior, para que se resuelva lo que en Derecho Corresponda.

Cordialmente:



EDWIN GONZALO HERNÁNDEZ SIERRA
C.C. No: 1.014.223.111 DE BOGOTÁ
T.P. No: 286.988 DEL C.S. de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	433359
Emisor	edwinhernandezsierra@gmail.com
Destinatario	josehuertas46@hotmail.com - JOSE ANTONIO HUERTAS SORIANO Y FLOR ALBA JIMENEZ HUERTAS
Asunto	Notificación Demanda
Fecha Envío	2022-09-16 09:09
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /09/16 09:13:51	Tiempo de firmado: Sep 16 14:13:50 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /09/16 09:14:24	Sep 16 09:13:54 cl-t205-282cl postfix/smtp[13043]: DF0731248733: to=<josehuertas46@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.[104.47.51.225]:25, delay=3.2, delays=0.1/0/0.71/2.4, dsn=2.6.0, status=sent 2.6.0 <5b0560d0397913a67e8fcb3f522a8edcca3a98d38d04c67bc540d3fac3b00@entrega.co> [InternalId=70858370460296, Hostname=CO6PR02MB7794.namprd02.prod.outlook.com] 26389 bytes in 0.391, 65.780 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)



Contenido del Mensaje

Notificación Demanda

Buen día Señores JOSE ANTONIO HUERTAS SORIANO Y FLOR ALBA JIMENEZ HUERTAS, con el respeto acostumbrado, reciban un cordial saludo, mediante el presente correo electrónico, teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022 que volvió permanente el Decreto 806 de 2020, se le notifica la existencia de un proceso declarativo de Unión Marital de Hecho, tal como lo constatan los anexos a este correo electrónico. y el siguiente link de google drive publico

(<https://drive.google.com/drive/folders/1HvUzRDJJUxKSINK8VJ4ICMr75vg1QE7?usp=sharing>) para que acceda a :

- El documento de notificación (art.291 CGP)
- demanda
- medida cautelar y auto admisorio de la demanda

Gracias por la atención presentada y quedo atento a la espera de sus comentarios

CON TODA ATENCIÓN Y CON SENTIMIENTO DE RESPETO,

CORDIALMENTE:

EDWIN GONZALO HERNÁNDEZ SIERRA

ABOGADO ESPECIALIZADO

CC No: 1.014.223.111 de Bogotá D.C.

T.P. No: 286.988 del C.S. de la Judicatura

WhatsApp: 3112663148

Correos electrónicos: edwinhernandezsierra@gmail.com

Nota: Por favor confirmar el recibido de este correo. Gracias

Ley 527 de 1999, el presente correo presta mérito probatorio según los lineamientos de la ley de Seguridad Electrónica.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

NOTIFICACION.pdf
MEDIDA_CAUTELAR.pdf
AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA.pdf

Descargas

--





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220908396064692501

Nro Matrícula: 051-197238

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-114904

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 12:38:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 17-12-2015 RADICACIÓN: 2015-051-6-14489 CON: ESCRITURA DE: 02-12-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 INT 3 con area de AREA PRIVADA 37.45 MTR AREA CONSTRUIDA 41.50 MTR coeficiente de propiedad 0.4284% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3040, 2015/12/02, NOTARIA VEINTE BOGOTA D.C.. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO KATAMA CAMPESTRE SOACHA) POR E. 3473 DEL 09-11-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES EMSACO S.A., POR E. 3823 DEL 06-08-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR AREA CORRECTA Y PROTOCOLIZAR EL CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS, POR E. 5313 DEL 14-10-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE SOLDADURAS MEGRIWELD S.A. POR E. 6099 DEL 26-08-08 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ELECTRO MANUFACTURAS S.A. POR E. 10251 DEL 30-12-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ELECTRO INDUSTRIAS S.A., POR E. 9672 DEL 21-12-63 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-347712. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-347712

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 4D SUR N. 2C - 83 DIAGONAL 4D SUR N. 2C - 83 APARTAMENTO 303 INT 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 196014

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-2015 Radicación: 2015-051-6-13895

Doc: ESCRITURA 2771 DEL 23-11-2015 NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-051-6-14489



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220908396064692501

Nro Matrícula: 051-197238

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-114904

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 12:38:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3040 DEL 02-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS TUCANES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-12-2016 Radicación: 2016-051-6-25712

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 19-09-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,947,392

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-12-2016 Radicación: 2016-051-6-25712

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 19-09-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: HUERTAS JIMENEZ GERARDO

CC# 79708630 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-2016 Radicación: 2016-051-6-25712

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 19-09-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS JIMENEZ GERARDO

CC# 79708630 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-2016 Radicación: 2016-051-6-25712

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 19-09-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS JIMENEZ GERARDO

CC# 79708630 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SU (S) HIJO (S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) Y DE LO (S) QUE LLEGARE(N) A TENER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220908396064692501

Nro Matrícula: 051-197238

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-114904

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 12:38:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-2016 Radicación: 2016-051-6-25712

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 19-09-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: HUERTAS JIMENEZ GERARDO

CC# 79708630 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-12-2016 Radicación: 2016-051-6-25712

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 19-09-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: HUERTAS JIMENEZ GERARDO

CC# 79708630 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-051-6-4156

Doc: ESCRITURA 287 DEL 07-02-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA N° 3040 DEL 02/12/2015 OTORGADA EN LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. SE ACLARA EN CUANTO A ESTABLECER QUE LA NOMECLATURA CORRECTA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS TUCANES P-H ES, DIAGONAL 4D SUR # 2C - 142 DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-12-2021 Radicación: 2021-051-6-23877

Doc: ESCRITURA 19677 DEL 27-08-2021 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$36,500,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: HUERTAS JIMENEZ GERARDO

CC# 79708630 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-08-2022 Radicación: 2022-051-6-16817

Doc: OFICIO 1324 DEL 16-08-2022 JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA DE SOACHA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO RADICADO: 2022-00597
PROCESO DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908396064692501

Nro Matrícula: 051-197238

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-114904

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 12:38:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO CARDOZO JAIRO

CC# 1033724922

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GERARDO HUERTAS JIMENEZ C.C. 79708630

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2017-051-3-1910

Fecha: 06-04-2017

SE CORRIGE EL TIPO DE PREDIO,SI VALE SEGÚN TEXTO TITULO ART 59 LEY 1579/2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-114904

FECHA: 08-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

**RADICO MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN UMH
2022-597**

Edwin gonzalo Hernandez sierra <edwinhernandezsierra@hotmail.com>

Jue 22/09/2022 15:11

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

E.

S.

D.

Buen día **Dr. GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ**, con el respeto acostumbrado, reciba un cordial saludo, ruego tener en cuenta; las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

A) Soy el abogado de la parte demandante, mediante el presente correo, radicó recurso de alzada

II. SOLICITUD:

1) **Tener en cuenta los pdf adjuntos:**

- ✓ Memorial del recurso
- ✓ Acuse de recibido del correo electrónico notificando a uno de los demandados
- ✓ Certificado de tradición par evidenciar la fecha de perfeccionamiento de la medida cautelar.

2) Ruego que sea corregido dicho auto, atacado.

Gracias por la atención presentada y quedo atento a la espera de sus comentarios

CON TODA ATENCIÓN Y CON SENTIMIENTO DE RESPETO,

CORDIALMENTE:

EDWIN GONZALO HERNÁNDEZ SIERRA

ABOGADO ESPECIALIZADO

CC No: 1.014.223.111 de Bogotá D.C.

T.P. No: 286.988 del C.S. de la Judicatura

Celular o WhatsApp: 3112663148

Tel.: 6019028844

Dirección: Calle 17 No 38-173 Torre 8 - 102 Propiedad Horizontal Olivo I Barrio: Ciudad Verde en el municipio de Soacha (Cundinamarca)

Correos electrónicos: edwinhernandezsierra@hotmail.com // edwinhernandezsierra@gmail.com

Nota: Por favor confirmar el recibido de este correo. Gracias

Ley 527 de 1999, el presente correo presta mérito probatorio según los lineamientos de la ley de Seguridad Electrónica.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos